



Radicado: D 2024070001906

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal del señor **MORENO QUEJADA YANNY JAVIER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **11809712**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal de la señora **CARMEN FAUSTINA AMUD IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35696693**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MORENO QUEJADA YANNY JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11809712**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, como Docente de Aula, en el nivel de Afro – Primaria, población afrodescendiente, para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede E R JULIAN COCK ARANGO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9358, mientras dure la vacancia temporal de la señora **CARMEN FAUSTINA AMUD IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35696693**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor **MORENO QUEJADA YANNY JAVIER** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

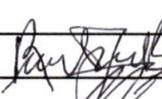
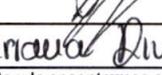
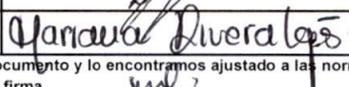
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

120424



Radicado: S 2024060020604

Fecha: 16/04/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### RESOLUCIÓN

**Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo a un docente adscrito a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante la Resolución 2024060017728 del 11 de marzo de 2024, artículo cuarto, fila nro. 13, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Particiones a la señora **SINDY YARLEY SANTAMARÍA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.710.022**, Normalista Superior, como básica primaria, en la Institución Educativa José María Villa – sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez, del municipio de Sopetrán, plaza nro. 9144, en reemplazo de la señora Galdys María Villa Vahos, identificada con cédula de ciudadanía 22.116.629, quien se encuentra incapacitada.

Por el Decreto 2024070000995 del 27 de febrero de 2024, en el artículo segundo, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLADYS MARÍA VILLA VAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.629**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 8, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Normal Superior Genoveva Díaz – Sede Principal, del municipio de San Jerónimo, plaza nro. 9070, en reemplazo de la señora Gutierrez Garcia Artid Bibiana, identificada con cédula de ciudadanía 43.919.973, con quien permutó libre y voluntariamente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el nombramiento de la señora **SINDY YARLEY SANTAMARÍA SERNA**, en el sentido de indicar que se nombra para la Institución Educativa Normal Superior Genoveva Díaz – Sede Principal, del municipio de San Jerónimo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente la Resolución 2024060017728 del 11 de marzo de 2024, artículo cuarto, fila nro. 13, en la cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Particiones a la señora **SINDY YARLEY SANTAMARÍA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.710.022**, Normalista Superior, como docente de básica primaria, en reemplazo de la señora Gladys María Villa Vahos, identificada con cédula de ciudadanía 22.116.629, quien se encuentra incapacitada; en el sentido de indicar, que se nombra en la Institución Educativa Normal Superior Genoveva Díaz – Sede Principal, del municipio de San Jerónimo, plaza nro. 9070, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

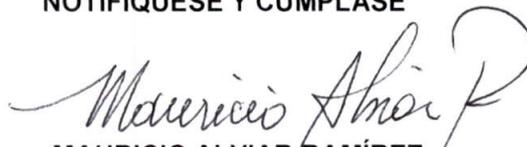
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **SINDY YARLEY SANTAMARÍA SERNA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

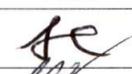
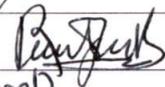
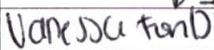
**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución 2024060017728 del 11 de marzo de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

150424